

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 14370 de fecha 18 de febrero de 1977, se adjudicó a la firma Mitsubishi Corporation - Tokio, Japón, la provisión de la Estación Terrena para Comunicaciones Vía Satélite para el país por un precio total \$us. 5.349.028.

Que, para financiamiento del Complejo Estación Terrena, el Gobierno de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 12559 de fecha 4 de junio de 1975 aprobó un préstamo otorgado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) hasta un monto de \$us. 4.074.400.

Que, de dicho monto ENTEL utilizó para la adquisición del Centro de Tránsito Internacional del Complejo Estación Terrena la suma de \$us. 915.414.10, quedando un saldo de \$us. 3.158.985.90 para Estación Terrena.

Que, en caso de utilizarse tal saldo para el financiamiento de este contrato con Mitsubishi, por tratarse de una firma japonesa de acuerdo a regulación de CAF, los desembolsos se deberán efectuar en yens y las obligaciones financieras en dólares americanos implicando por tanto no ser conveniente a la factibilidad del proyecto.

Que, por otra parte el período de gracia del crédito concedido por CAF termina a fines del presente año implicando que el pago de amortizaciones se inicia a partir de esta fecha, es decir al inicio de los trabajos de instalación de la Estación Terrena.

Que, la oferta de Mitsubishi para la provisión de Estación Terrena incluye un plan de financiamiento para el 80% del valor de los equipos y el 75% del valor de los servicios pagaderos en dólares americanos.

Que, analizadas las alternativas de financiamiento conjuntamente INDEF y ENTEL se llegó a la conclusión que la forma más conveniente de cubrir este requerimiento es realizarlo en forma conjunta entre CAF, Mitsubishi y Aporte Local del Tesoro General de la Nación en los montos siguientes: CAF \$us. 602.356.00, Mitsubishi \$us. 3.765.568.07 y Aporte Local \$us. 981.103.93, haciendo el total de \$us. 5.349.028 o del valor de equipos y servicios de Estación Terrena.

Que, el financiamiento otorgado por Mitsubishi Corporation en dólares americanos permitirá la ejecución del proyecto y proviene de créditos del exterior del país debiendo por tanto el Banco Central de Bolivia conceder el aval respectivo para su contratación.

Que, es necesario instrumentar legalmente el uso de fondos. de diferentes fuentes de financiamiento para poder ejecutar la implementación del Complejo Estación Terrena mediante la dictación de la disposición correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la utilización de Seiscientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis Dólares Americanos (\$us. 602.356.00) del crédito de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la adquisición de equipos de la Estación Terrena de acuerdo a los términos del contrato suscrito en fecha 6 de junio de 1975.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébase los términos y condiciones del financiamiento de Mitsubishi Corporation para el 80% de equipos y el 75% de servicios en dólares americanos de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

MONTO: \$us. 3.765.568.07

PLAZO: 6 años y 5 meses (incluye un año y cinco meses de gracia).

INTERESES: 8% anual a partir de la fecha del último Embarque Principal (11 meses después de la fecha Efectiva del Contrato).

AMORTIZACION: 10 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de 6 meses después de la fecha del Último Embarque Principal

AVAL: Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia a conceder el Aval Bancario respectivo mediante el otorgamiento de la Carta de Garantía requerida por Mitsubishi Corporation.

ARTÍCULO CUARTO.- El Banco Central de Bolivia en su condición de avalista, estipulará con ENTEL los términos comisiones, garantías y condiciones del aval bancario a otorgarse.

ARTÍCULO QUINTO.- El Tesoro General de la Nación con cargo al Presupuesto de Investigaciones de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones gestión 1977, cubrirá el pago inicial del contrato con Mitsubishi Corporation de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 04/100 DOLARES AMERICANOS (\$us. 592.847.04), así como los requerimientos de infraestructura del sitio donde se instalará la Estación Terrena.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Transportes, comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.